



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-029-2012**, derivado de la revisión practicada a la Institución Provedora de Servicios de Salud (IPSS) Centro Medico “La Consulta” de la ciudad de Chinandega con el objetivo de evaluar el cumplimiento del Contrato de Compra de Servicios de Salud, por el período comprendido del uno de enero al quince de julio del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la suficiencia e implementación del Sistema de Control Interno establecido en el desarrollo de las actividades médicas y administrativas, para el cumplimiento del Contrato de Compra de servicios de salud; **B)** Determinar si la atención médica brindada a los derechohabientes cumplen con los parámetros de calidad establecidos en el Contrato de Compra de Servicios de Salud y **C)** Verificar si la IPSS cumple con los parámetros de: Infraestructura, materiales y equipamiento médico establecidos en el Manual de habilitación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-14

del Ministerio de Salud (MINSA), así como leyes, normativas y demás regulaciones aplicables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron cinco (05) hallazgos de control interno que consisten en: **1)** Abastecimiento del 67% de medicamentos en despacho de Farmacia de la IPSS; **2)** Inadecuada atención en la vigilancia del trabajo de parto y puerperio inmediato; **3)** Cirugías electivas, realizadas en un período mayor de treinta (30) días hábiles posterior al diagnóstico; **4)** Inconsistencias de habilitación en servicios médicos de la IPSS y **5)** Citas por primera vez con especialidades de Cirugía General, Ortopedia, Dermatología, Urología, Otorrinolaringología y Medicina Interna, otorgadas en período mayor de siete días hábiles a partir de la consulta que la originó.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce de referencia: **IN-005-029-2012**, emitido por la Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivada de la revisión practicada en la Institución Proveedora de Servicios de Salud (IPSS) Centro Medico “La Consulta” de la ciudad de Chinandega con el objetivo de evaluar el cumplimiento del Contrato de Compra de Servicios de Salud, por el período comprendido del uno de enero al quince de julio del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-268-14

si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.